



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 259/2017
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de Registro |
|---|----------------------|
| <p>Oficio número SAJAC/4032/2017, signado por Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Manuel Florentino González Flores, quienes se ostentan como Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Nuevo León.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de los decretos números 008 y 009, emitidos por el Congreso del Estado de Nuevo León el tres y cinco de octubre de dos mil quince, respectivamente. b) Copia certificada del oficio número 1-A/2015, de cuatro de octubre de dos mil quince, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León. c) Acuse de recibo por parte de la Procuraduría General de la República del oficio SAJAC/4033/2017, de once de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León. | <p>044965</p> |

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

Con el oficio de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Manuel Florentino González Flores, quienes se ostentan como Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad, contra el Poder Ejecutivo Federal y el Procurador General de la República, en la que impugnan lo siguiente:

1. Las órdenes dictadas dentro o con motivo de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-NL/0000377/2017, que instruye el **C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a través de la Agencia Décima Primera Investigadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (UEIDAPLE).
2. Todo acto tendente a interrumpir o dilatar las actuaciones que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León dentro de los procesos de procuración de justicia, para combatir la corrupción de funcionarios públicos estatales."

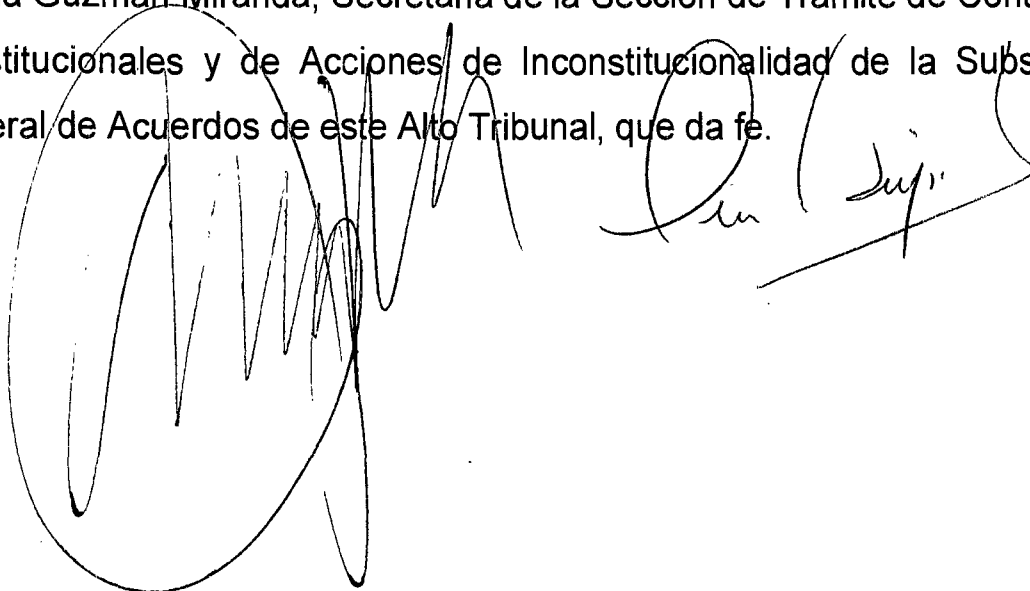
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2017

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 CASA

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].